



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1854/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2021-22.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 122.1 señala que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, recoge que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

El Plan Corresponsables se constituye en la actualidad como un proyecto impulsado y aprobado en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Así mismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

Dentro del marco expuesto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte estima necesario continuar con la implementación de iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

En este sentido, desde este Departamento se ha llevado a cabo la oportuna información a los centros docentes sobre la iniciativa señalada, transmitiendo dichos centros los servicios y actividades en el marco del Plan que podrían demandar y en consecuencia ofertarán a la comunidad educativa.

Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la exacta información acerca de las necesidades de cada centro educativo, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Las razones expuestas justifican por tanto un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y adecuado desarrollo del Plan Corresponsables, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo.

Además de lo expuesto, evidentes razones de carácter social y económico a la vista de las situaciones que se pretenden atender justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el Capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, beneficiarios y cuantía.

1. Se conceden las ayudas que figuran como anexo a la presente Orden, por un importe global de trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete euros (378.167 €) a los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuantías señaladas en el mismo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 siguientes:

G/4231/480085/35017 Educación Infantil y Primaria.

G/4231/480088/35017 Educación Secundaria.

G/4231/480091/35017 Educación Especial.

2. Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente Orden, son compatibles con otras ayudas públicas, o subvenciones, con excepción de aquellas que tengan la misma finalidad que las previstas en la misma.

3. Las ayudas se otorgan para el desarrollo de los servicios y actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, teniendo como principal finalidad favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Segundo.— Características de los servicios y actividades.

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del “Plan Corresponsables” en los centros educativos consistirán en:

- a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde.

Podrán, de manera complementaria a estos servicios, desarrollarse actividades puntuales de conciliación, siempre fuera de horario lectivo y de comedor.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

- a) Aula Madrugadora:
 - Horario máximo: 1 hora y media.
 - Dirigida al alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y Educación Especial.
 - El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
 - Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.

- b) Aula de Tarde.
 - 1.º Para el alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y de Educación Especial:

- Horario máximo de una hora, consistente en apertura de biblioteca o de sala de estudio, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.

- Podrá solicitar este servicio el centro que haya solicitado el Aula Madrugadora, salvo los centros de Educación Especial.

- En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el Aula Madrugadora podrá ampliar el horario del Aula de Tarde a dos horas máximo.

- Máximo un grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

- 2.º Para el alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria:

- Horario máximo de dos horas y media, consistente en apertura de biblioteca, sala de estudio o sala de trabajo, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.

- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del Aula de Tarde siempre que se cumplan las condiciones respecto al alumnado de Educación Infantil y Primaria.



3. El número mínimo de alumnado por centro será de cinco por servicio.

4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación lo señalado en la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad de 1 de septiembre de 2021, por la que se dictan instrucciones en aspectos concretos para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según dicha Resolución, la ratio de estos servicios es la de la etapa correspondiente. En el caso de que en el grupo participe alumnado de Educación Infantil de distintos grupos estables de convivencia, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, valorado el supuesto, podrá autorizar la minoración de dicha ratio.

Tercero.— Justificación.

1. Los beneficiarios deberán destinar el importe total de la ayuda al desarrollo de los servicios y actuaciones desarrollados en el “Plan Corresponsables”.

2. La justificación de dicho destino se realizará a través de la presentación a la finalización del curso escolar de memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que deberá verificar la adecuada realización de conformidad con las características de los servicios y obligaciones.

Cuarto.— Pago.

El pago de las ayudas se realizará de forma anticipada en su totalidad antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar 2021-2022, sin perjuicio de su posterior justificación en los términos señalados en el apartado anterior, no procediendo la necesidad de exigir garantía.

Quinto.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO
CENTROS BENEFICIARIOS**

PARTIDA: 18050/G/4231/480091/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia:	Localidad:	CUANTÍA
C. MARIA SORIANO	50009646	Educación Y Atención Especial María-Soriano	B50882752	Zaragoza	Zaragoza	2.500,00 €
TOTAL						2.500,00 €

PARTIDA G/4231/480085/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. LA INMACULADA	44000271	Hh De La Caridad De Santa Ana	R4400305A	Teruel	Alcañiz	11.250,00 €
C. SAN VALERO	44000261	Padres Escolapios	R4400308E	Teruel	Alcañiz	20.000,00 €
C. SAN JOSÉ DE CALASANZ	22000779	Padres Escolapios	R2200509D	Huesca	Barbastro	20.000,00 €
C. SAN VICENTE DE PAUL	22000767	Hh Caridad San Vicente De Paul	G61114690	Huesca	Barbastro	16.000,00 €
C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	50001799	Hh Mercedarias De La Caridad	R5000207J	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	11.500,00 €
C. SANTA ANA	22001899	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200494I	Huesca	Fraga	6.500,00 €
C. SALESIANOS (San Bernardo)	22002430	Congregación Salesiana	R2200505B	Huesca	Huesca	24.500,00 €
C. SAN VIATOR	22002478	Clérigos De San Viator	R2200513F	Huesca	Huesca	5.000,00 €
C. SANTA ANA	22002417	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200493A	Huesca	Huesca	13.000,00 €
C. ESCUELAS PÍAS	22002703	Escuelas Pías De Aragón	R2200508F	Huesca	Jaca	20.000,00 €
C. MINTE	22003276	Sociedad Cooperativa Enseñanza Academia Minte	F22020788	Huesca	Monzón	5.000,00 €
C. SANTA ANA	22003252	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200495F	Huesca	Monzón	6.000,00 €
C. SANTO DOMINGO SAVIO	22003239	Congregación Salesiana	R2200504E	Huesca	Monzón	12.500,00 €
C. SANTA ANA	22003860	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200496D	Huesca	Sabiñánigo	5.500,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. AGUSTÍN GERICO	50007078	Patronato Obras Sociales De Montemolín	G50010495	Zaragoza	Zaragoza	5.000,00 €
C. BAJO ARAGÓN	50008034	Compañía De María (Marianistas)	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	12.667,00 €
C. CALASANZ	50006554	Hijas De Mª Rr. De Las Escuelas Pías	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	12.500,00 €
C. COMPAÑIA DE MARIA	50006633	Orden De La Compañía De María	R5000238E	Zaragoza	Zaragoza	25.000,00 €
C. EL BUEN PASTOR	50006529	Patronato Católico Benéfico Social "El Buen Pastor"	R5000984D	Zaragoza	Zaragoza	37.500,00 €
C. MARIA AUXILIADORA	50007017	Hijas De María Auxiliadora	R5000236I	Zaragoza	Zaragoza	7.500,00 €
C. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	Obra Diocesana Santo Domingo De Silos (Archidiócesis)	R5000068F	Zaragoza	Zaragoza	38.750,00 €
C. SANTA MARIA DEL PILAR	50007789	Compañía De María	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	12.500,00 €
C. SANTA MARIA REINA	50007790	Hh De La Caridad San Vicente De Paúl	R5000195G	Zaragoza	Zaragoza	5.000,00 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Compañía Santa Teresa De Jesús	G85853455	Zaragoza	Zaragoza	30.000,00 €
			TOTAL			363.167,00 €

PARTIDA G/4231/480088/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	50000412	Pp Salesianos	R5000198A	Zaragoza	La Almunia	2.500,00 €
C. SAN VALERO	50007716	Patronato De La Escuela De Aprendizaje San Valero	G50734979	Zaragoza	Zaragoza	10.000,00 €
			TOTAL			12.500,00 €